



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00068-00
Clase	<i>Liquidación Sociedad Patrimonial</i>
Demandante	<i>María Tereza Rojas Albarado</i>
Demandado	<i>Luis David Alvarado Alvarado</i>

El señor Luis David Alvarado Alvarado, dentro del término de traslado de la demanda solicita, se le designe un Apoderado que lo represente, toda vez que no cuenta con recursos económicos para solventar los gastos del proceso, pues solo tiene los que son para su subsistencia y la de su compañera e hijos.

Sería el caso decidir al respecto, si no fuera porque revisado el escrito, la afirmación no se hace bajo juramento, tal como lo exige el inciso 2 del artículo 152 del Código General del Proceso, por lo que se le concede el término de cinco (5) días para que si es el caso, lo ratifique bajo juramento, so pena de negar la petición de amparo de pobreza elevada y reanude el término de traslado. *Comuníquesele* por intermedio de la Comisaría de Familia de Chitagá que allegó la solicitud, en razón a que dijo no tener correo electrónico.

Efectuado lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

La Juez (e),

Mary Luz Peña
Mary Luz Peña La Rotta

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **26 de julio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 084, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ